

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 13 DE MARZO DE 1945

NÚMERO 9648

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Primera

Resolución N° 1637 de 15 de Febrero de 1945, por la cual se declara improcedente una acción.
Resolución N° 1638 de 15 de Febrero de 1945, por la cual se niega una inscripción.
Resolución N° 1639 de 15 de Febrero de 1945, por la cual se aprueba una resolución.
Resoluciones Nos. 1650 y 1651 de 26 de Febrero de 1945, por las cuales se conceden unas pensiones.
Resolución N° 1669 de 26 de Febrero de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 404 de 25 de Febrero de 1945 por la cual se otorgan una indemnización.
Contrato N° 206 de 26 de Febrero de 1945 celebrado entre la Nación y la señora Rosa Bonilla de Pineda.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES Ayuntamiento Provincial de Chiriquí

Ordenanza N° 18 de 26 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena una construcción.

Ordenanza N° 19 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se deroga una ordenanza.
Ordenanza N° 20 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena la construcción de unas obras.
Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena una edición.
Ordenanza N° 25 y 26 de 28 de Diciembre de 1944, por las cuales se votan unas partidas.
Ordenanza N° 27 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se fijan unos sueldos.
Ordenanza N° 28 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se vota una partida.
Ordenanza N° 30 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se reforma una ordenanza.
Ordenanza N° 31 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena la construcción de un puente.
Ordenanza N° 32 de 29 de Diciembre de 1944, por la cual se crea un cargo.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE IMPROCEDENTE UNA ACCION

RESOLUCION NUMERO 1637

República de Panamá.—Poder* Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1637.—Panamá, 15 de Febrero de 1945.

Benjamín Díaz, portador de la cédula de identidad personal No. 47-26919, solicitó al Alcalde Municipal de La Chorrera amparo contra los actos de perturbación ejecutados por la señora Josefa L. Giráldez en un predio de su propiedad. La acción se basó en los siguientes hechos:

a) Por medio de la Escritura pública No. 707 expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el día 6 de Septiembre de 1943, la señora Rita Latorre de Chepote vendió a Benjamín Díaz una casa de su propiedad ubicada en la calle de Santa Rita de la ciudad de La Chorrera dentro de los siguientes linderos:

"Norte, parte de la cocina de la casa del señor Pedro Ayala y parte del fondo de la casa de la señora María Inés Campos; Sur, la calle de Santa Rita; Este, posesión de la señora Josefa Luisa Giráldez, hacia donde la pared de la casa es medianería con dicha señora; y Oeste, posesión del señor Florencio Camaño M."

b) La pared Este de la casa comprada por Díaz a la señora de Chepote, va a ser utilizada como servidumbre de medianería de la casa que la señora Giráldez construye en ese lugar.

c) El demandante se opone a esa pretensión de la señora Giráldez y niega que la pared de su casa esté gravada por tal servidumbre, por lo cual pide que se obligue a la demandada a construir su propia pared, dejando espacio suficien-

te entre ambos predios para fines de reparación de esos edificios.

El Alcalde suspendió los trabajos de construcción de la casa y le dió traslado de la demanda a la señora Giráldez, quien manifestó que es injusta esta acción, porque en la misma Escritura notarial que constituye el título posesorio del demandante hizo constar la señora de Chepote que la pared de la casa vendida está gravada con servidumbre de medianería a favor de la casa de la señora Giráldez. El comprador aceptó la venta con esa limitación.

El Alcalde practicó una inspección ocular del predio en asocio de peritos, con el fin de verificar si son o no fundadas en derecho las reclamaciones del demandante. En esa inspección se compararon las medidas y linderos de la casa vendida a Díaz, con las del lote concedido para tal edificación a la señora Rita Latorre de Chepote por medio de la Resolución No. 36 del 17 de Abril de 1936. Se puso en evidencia en ese acto que la casa en referencia mide de frente 7 metros con 7 milímetros, hasta el borde del predio en litigio con la señora Giráldez, existiendo por lo tanto una diferencia de 425 milímetros con relación a la medida del frente del lote concedido para esa edificación.

El Alcalde estimó que el demandante tenía derecho a ocupar ese pequeño excedente de terreno y que no estaba probada la servidumbre de medianería reclamada por la demandada. Por tal motivo mantuvo la orden de suspensión de la construcción de la señora Giráldez y le prohibió utilizar la pared de la casa de Díaz y el callejón de 425 milímetros de anchura reclamado por el demandante.

El Gobernador de la Provincia conoció de este asunto en segunda instancia y le impartió aprobación al fallo del Alcalde, pero la demandada solicitó al Poder Ejecutivo la revisión de este juicio, a la cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

a) Es indudable que la señora Rita Latorre de Chepote obtuvo derecho a ocupar un solar municipal de cuatro metros cincuenta centímetros de frente por once metros de fondo, para la construcción de su casa anteriormente descrita, pero esta señora solamente la construyó con un frente de cuatro metros y setenta y cinco milímetros, restando por lo tanto un excedente de terreno de cuatrocientos veinticinco milímetros de frente por once metros de fondo.

b) La señora Rita Latorre de Chepote, por su propia voluntad y mediante aceptación de la señora Giráldez, convirtió en pared medianera el lado Este de su casa, a favor de la casa de dicha señora. Por lo tanto, renunció por ese acto, a favor de dicha señora la pequeña área excedente de 425 milímetros de frente por 11 de fondo, o sean 4 metros con 675 centímetros cuadrados.

c) Benjamín Díaz compró a la señora de Chepote la casa descrita, aceptando en la cláusula primera del contrato de compraventa expresado en la Escritura notarial, que la pared del lado Este de ese inmueble es medianera con el predio de la señora Giráldez. Por lo tanto, aparte de que ese título no está inscrito en el Registro Público y no hace fe en juicio contra terceros según lo dispuesto por el artículo 1791 del Código Civil, la señora Latorre de Chepote, primitiva dueña del inmueble, ha aceptado la servidumbre de medianería de su casa con el predio de la señora Giráldez, y esta situación de hecho constituye el *status quo* que las autoridades de policía deben mantener conforme a lo dispuesto por el artículo 1741 del Código Administrativo.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente por la vía administrativa la acción posesoria promovida por Benjamín Díaz contra Josefa L. Giráldez ante el Alcalde Municipal de La Chorrera, en relación con la servidumbre de una pared medianera reclamada por la demandada y levántase la orden de suspensión de trabajo impartida por el Alcalde a la señora Giráldez, relativa a la construcción de su casa.

Se dejan a salvo los derechos de las partes para recurrir al Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

NIEGASE UNA INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 1638

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1638.—Panamá 15 de Febrero de 1945.

El señor Felipe González Camarena, portador de la cédula de identidad personal No. 47-409 solicita al Poder Ejecutivo que le inscriba en el Escalafón Militar de la República como Sargento Primero del Batallón "Benjamín Herrera" cuyo grado le fué reconocido al formar parte del Ejército Nacional del año 1903.

Con su petición ha acompañado una declaración rendida ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá por los señores José Ismael Isturáin, Ambrosio Baldeolivar, Miseno Higuero Hidalgo y Eusebio Rivera Rivera, quienes manifestaron que el peticionario González Camarena era Sargento Primero en el Batallón Benjamín Herrera, en actividad el día 3 de Noviembre de 1903, y como tal apoyó y defendió el movimiento de independencia de la República.

Para resolver esta petición se considera:

El artículo 4º de la Ley 8ª de 1933 decía que, para establecer quiénes tenían derecho a los beneficios de esa ley, la Secretaría de Gobierno y Justicia reconstruiría el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903, con los libros y documentos auténticos que reposaban en poder del Gobierno o que éste obtuviera de los particulares.

En cumplimiento de tal disposición legal el Poder Ejecutivo reconstruyó el Escalafón Militar por medio del Decreto No. 178 del 30 de Agosto de 1935, el cual fué adicionado después por los Decretos No. 59 del 19 de Marzo de 1936 y No. 67 del 17 de Octubre de 1938.

El artículo 4º del Decreto últimamente citado expresa que con esas últimas inscripciones quedó cerrado definitivamente el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, y como en él no aparece el nombre de Felipe González Camarena, ni como oficial, ni como clase, ni como soldado, es indudable que no procede ahora su solicitud. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Niégase el derecho a la inscripción del señor Felipe González Camarena, en el Escalafón Militar, como Sargento Primero del Ejército de 1903. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1639

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1639.—Panamá, 15 de Febrero de 1945.

Ivanhoe Moffatt, vecino de Colón, demandó ante el Alcalde Municipal de Panamá a la señora Mina Apollo, vecina de esta ciudad, para que fuera obligada a entregarle la menor Gwedolyn Moffatt, de cuatro años de edad, hija legítima del demandante y de Ethel Callender, difunta. En concepto del demandante la menor se encuentra indebidamente en poder de la demandada, puesto que a él le corresponde por disposición de la ley el ejercicio de la patria potestad.

La señora Apollo manifestó en la contestación de la demanda que ella era tía de Ethel Callender, quien murió hace pocos meses, separada de su esposo, y que antes de entrar al hospital le confirió la guarda de sus menores hijos Rodolph Antonio y Gwedolyn, los cuales quedaron exclusivamente bajo su cuidado. El demandante Mof-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N.º 147
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 84

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

fatt le quitó al niño Rodolph y ahora trata de quitarle a la niña, sin pagarle los gastos que ella ha hecho para sustentarlos.

El Corregidor estimó que la patria potestad le corresponde al padre en este caso y en consecuencia la señora Apollo debía entregarle la niña, pues el derecho de ella a reclamarle a Moffatt los gastos de alimentación de sus hijos no excluye el derecho del padre a mantenerlos bajo su potestad, puesto que no ha sido privado de ella por autoridad competente, ni se ha probado que existan justos motivos para hacerlo.

En virtud de apelación interpuesta por la demandada conoció el Alcalde de Panamá de este juicio y aprobó el fallo recurrido por medio de la resolución No. 516-II de fecha 8 de Diciembre próximo pasado, la cual fué notificada a la recurrente el día veinticuatro del mismo mes. La señora Apollo no cumplió la orden de entrega de dicha menor y el Corregidor le impuso pena de cuarenta y ocho horas de arresto por tal desobediencia, por medio de la resolución No. 914 de fecha 27 del mismo mes; pero la actora alega que, habiendo solicitado oportunamente la revisión del juicio civil por el Poder Ejecutivo, mientras no se decidiera este recurso ella no podía ser calificada como desobediente, puesto que la resolución de segunda instancia era firme.

En efecto, tal recurso fué promovido por la demandada ante el Alcalde el día 23 de Diciembre, y por demora en el envío del memorial al funcionario inferior, éste procedió a hacer cumplir el fallo que estimó ejecutoriado. Pero, considerando razonable tal objeción, remitió el caso al Ministerio de Gobierno y Justicia, y conforme a la facultad expresada por el artículo 1730 del Código Administrativo, el Poder Ejecutivo avoca el conocimiento del asunto, mediante las siguientes consideraciones:

a) Es evidente que por razón de la muerte de Ethel Callender, el cónyuge superstite, Ivanhoe Moffatt ejerce exclusivamente la patria potestad sobre sus hijos legítimos Rodolph y Gwenlyn Moffatt Callender, porque no se ha probado que haya perdido o se le haya suspendido ese derecho por autoridad competente.

b) La tutela de esos niños, ejercida provisoriamente por la señora Mina Apollo, no constituye un derecho que pueda oponerse al del padre reclamante, quien no ha sido privado de la patria potestad y, en consecuencia, las resoluciones del Corregidor de Calidonia y el Alcalde de Panamá, por las cuales dicha señora fué obliga-

da a entregarle la menor Gwendelyn a Moffatt tienen base legal y deben cumplirse.

c) Aún cuando la recurrente ha aducido como prueba de su derecho a la retención de la niña un certificado del Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en el cual consta que ella ha demandado ante ese Tribunal a Ivanhoe Moffatt para que se le quite o se le suspenda el derecho de patria potestad sobre su aludida hija, es evidente que tal acción no justifica por sí sola tal medida, mientras ello no se resuelva así mediante sentencia judicial firme. Aun en ese caso correspondería al Tribunal discernir el cargo de tutor, que pudiera recaer en la demandante o en otra persona.

d) Conforme al artículo 1741 del Código Administrativo, "las resoluciones que dicte la policía son transitorias y tienen por objeto reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al juicio". Es evidente que el stato-quo que deben mantener las autoridades de policía en este caso se base en el reconocimiento del derecho exclusivo de patria potestad que conceden a Moffatt los artículos 187 y 188 del Código Civil, mientras el Poder Judicial no resuelva lo contrario.

e) La resolución del Corregidor por medio de la cual fue penada la demandada como desobediente no procede en derecho, porque fué dictada cuando el fallo cuyo cumplimiento se exigía estaba pendiente de resolución del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, no era aun una decisión firme.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébanse las resoluciones Nos. 876 y 516-II de fechas 13 y 18 de Diciembre de 1944, dictadas por el Corregidor de Calidonia y el Alcalde de Panamá, respectivamente, por medio de las cuales ordenaron a Mina Apollo que entregara a Ivanhoe Moffatt la menor Gwendolyn Moffatt Callender, y revócase la resolución No. 914 del 27 de Diciembre de 1944, dictada por el Corregidor de Calidonia, por medio de la cual impuso a la demandada Apollo cuarenta y ocho horas de arresto por desobediencia a esa orden.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

CONCEDENSE PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 1658

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1658.— Panamá, 26 de Febrero de 1945.

El señor José Mercedes Sáez, portador de la cédula de identidad personal No. 28-857, vecino de esta ciudad, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión en su condición de Soldado del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa,

Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, relativo a los servicios prestados por Sáez como Soldado del Ejército de la República.

b) Certificado de los señores Francisco H. Olivarrén y Tomás Forero, que acreditan la buena conducta del peticionario, que tiene más de sesenta años de edad y que carece de medios de fortuna para su subsistencia.

c) Certificado médico del doctor M. Ciérvide, según el cual el peticionario está incapacitado para trabajar por estar sufriendo de ensanchamiento aórtico e hipertrofia cardíaca.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de Noviembre de 1903 a Noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza."

Como el peticionario ha probado plenamente los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento de su derecho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor José Mercedes Sáez, una pensión de Quince Balboas (B. 15.00) equivalente al sueldo que devengaba éste como Soldado del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 20 del 16 de Noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RESOLUCION NUMERO 1659

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1659.—Panamá, 26 de Febrero de 1945.

Clemente Andrión, portador de la cédula de identidad personal No. 28-2001, vecino de la ciudad de Panamá, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión en su condición de Capitán del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar. Para ese fin ofrece renunciar a la pensión de B. 50.00 que actualmente devenga de la Caja de Seguro Social.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificados del Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, en el cual consta que Clemente Andrión prestó servicios en el Ejército de la República de 1903 con el grado de Capitán y que está inscrito en el Escalafón Militar.

b) Certificado de los señores Domingo Díaz A. y Ricardo J. Alfaro, con el cual prueba el interesado que tiene más de sesenta años de edad y es persona de notoria pobreza.

c) La Caja de Seguro Social ha informado que el peticionario recibe actualmente una pensión

mensual de B. 50.00, conforme a la Ley 7ª de 1935.

Se han probado en este caso los requisitos exigidos por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Clemente Andrión una pensión de Sesenta Balboas (B. 60.00) mensualmente, equivalente al sueldo que devengaba como Capitán del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 20 del 16 de Noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional. Es entendido que esta pensión se le concede mediante aceptación de la renuncia de la pensión que actualmente devenga por otro concepto del Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1660

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1660.—Panamá, 26 de Febrero de 1945.

Por medio de la resolución No. 680 de fecha 6 de Octubre de 1944, el Corregidor de Calidonia impuso a Dámaso de la Rosa, portador de la cédula de identidad personal No. 28-20491, tres años de confinamiento como vago.

Dió origen a este juicio un hecho punible cometido por el mencionado de la Rosa, el día 4 de Agosto de ese año, cuando logró engañar al agricultor Luis Rodríguez quien le entregó la cantidad de B. 1.50 para la consecución de una tarjeta que, según le dijo de la Rosa, lo habilitaría para la prestación de servicios en la Zona del Canal. Esta obligación no podía ser cumplida por el oferente, porque no conocía el nombre, estado civil y condiciones de vida del aceptante, y porque, tratándose de una tarjeta de identificación los datos debían ser informados por el interesado en tal documento, en la Zona del Canal.

Por otra parte, el Corregidor de Calidonia estimó el pésimo historial policivo de de la Rosa, en el cual se han registrado cuatro infracciones penadas por estafa y cuatro por hurto, todo lo cual justifica su calificación como vago y la sanción basada en la Ley 57 de 1941.

La resolución fué aprobada en segunda instancia por el Alcalde Municipal de Panamá, por medio de la resolución No. 458-II, pero el corregidor ha solicitado al Poder Ejecutivo la revisión del juicio, a la cual se accede en virtud de la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, mediante las siguientes consideraciones:

a) El hecho que dio origen a este juicio correccional, presenta poca fealdad los elementos esenciales del contrato, porque la oferta de de la Rosa aparentemente fué aceptada por Rodríguez y éste le entregó por adelantado un balboa cin-

cuenta centésimos como contraprestación económica del servicio que iba a recibir. Pero es evidente que el consentimiento estaba viciado de dolo, puesto que la oferta hecha por de la Rosa a una persona, a quien no conoció hasta ese día, para la prestación de un servicio que no podía realizarse, sólo tendía a aprovecharse, mediante engaño de la buena fe del aceptante para procurarse un provecho ilícito.

La figura de la estafa está bien delimitada y por lo tanto, el conocimiento del hecho a los trámites del juicio correccional, procede en derecho. La competencia de las autoridades de policía para conocer de este asunto se justifica, por razón de la cuantía de la suma estafada.

Como en el historial policivo de de la Rosa se hizo constar que contra el mismo sindicado cursaba otra acción por estafa ante el Personero Segundo Municipal, se solicitó informe a este funcionario, quien manifestó que el asunto se encontraba en el Juzgado Cuarto Municipal. Se pidió información del Juez acerca del estado de ese juicio, y el aludido funcionario manifestó que de la Rosa fué condenado por ese delito el día 18 de Diciembre de 1944 a sufrir pena de seis meses de reclusión, y que la sentencia se encuentra en el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en virtud de apelación interpuesta por el reo.

Conforme a la anterior explicación, es evidente que no procede la acumulación de autos solicitada por el recurrente, puesto que no se trata de dos asuntos sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales, o a la jurisdicción de las autoridades de policía. Aun cuando ambas infracciones son del mismo género, en el primer caso se trata de un delito sancionable por los Jueces y en el segundo de una falta que debe ser penada correccionalmente por las autoridades de policía conforme a las disposiciones especiales, sustantivas y procedimentales contenidas en el Código Administrativo.

Pero se advierte que tanto el Corregidor de Calidonia como el Alcalde de Panamá han incurrido en error al imponer a de la Rosa pena de confinamiento como vago reincidente, conforme a la disposición del ordinal 3º del artículo 3º de la Ley 57 de 1941, aplicable solamente a los condenados por tercera o más veces por vagancia, porque el historial policivo de de la Rosa prueba su reincidencia en la comisión de faltas contra la propiedad, pero no en reincidencia pertinaz como vago y por tal razón la pena aplicable a este caso debe regularse conforme al ordinal 1º del artículo 3º de la mencionada ley, que señala, para los vagos sancionados por primera vez, arresto de quince días a seis meses. En vista de la notoria mala conducta del recurrente debe imponérsele el máximo de la disposición últimamente citada.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Apruébanse las resoluciones Nos 600 y 468-II de fechas 6 y 16 de Octubre de 1944, dictadas por el Corregidor de Calidonia y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente, por medio de las cuales se condenó como vago a Dámaso de la Rosa, pero modifícanse estos fallos en el sentido de cambiar la pena de tres años de confinamiento

impuesto al recurrente por la de seis meses de arresto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución No. 404.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Richard de Visuete, con memorial fechado el 23 de Noviembre de 1944, solicita al Poder Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, el reconocimiento de la indemnización que resulte por la ocupación total del Lote G-151 ubicado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, en los terrenos "El Club, S. A.", hecho que tuvo lugar a causa de los trabajos de la carretera transistmica en su paso por ese sitio;

Que la reclamante ha traído una copia de la Escritura pública No. 18, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá el 5 de Enero de 1945, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 188 del Tomo 433, Finca 17.349, documento con el cual acredita ser la legítima propietaria del lote de terreno arriba indicado, o sea el número C-151;

Que la veracidad de la acción ha sido establecida por la Oficina de Reclamos, según revela la diligencia pericial respectiva, donde consta que el lote aludido fue ocupado totalmente con la construcción de la obra referida; e igualmente el Abogado Consultor de dicho Ministerio ha emitido concepto favorable en el caso de que se trata;

Que estando colocado este negocio en un plano de estricta legalidad, sólo resta fijar la cuantía de la indemnización a acordarse, y para ello precisa atenderse a precedentes sentados en casos análogos, donde se ha estimado el valor del metro cuadrado en B. 2.75, que en una superficie de Trescientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados (355 m2), que es la que tiene el inmueble indicado, arroja la suma de B. 976.25, cantidad ésta en que procede reconocerla. Los linderos y medidas del referido bien son:

Noroeste, linda con Lote G-152 y mide 25.44 metros; por el Sureste, con Lote G-150 y mide 22.71 metros; por el Este, con Lote G-178 y mide 15 metros, y por el Suroeste, con la calle 115 y mide 15.75 metros. Cabida: 355 m2.

Que en mérito de todo lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar indemnización, por una sola vez, a

cargo del Tesoro Público, por la suma de Noventa y Seis Balboas con Veinticinco Centésimos (B. 976.25) y a favor de la señora María Richard de Visuete, valor de los Treinta y Cinco Metros (355 m2) de terreno que el Gobierno adquiere por este medio, previa advertencia de que dicha cantidad no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro de la Propiedad la respectiva Escritura de traspaso a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 206

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Rosa Bonilla de Pinilla, en representación de su hijo Leonidas Daniel Pinilla, panameño, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 10 de Febrero de 1945;

Primero: La Nación se compromete:

- A suministrar al señor Leonidas Daniel Pinilla, hasta por seis (6) años consecutivos, la suma mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) pagadero por trimestres adelantados, a fin de que pueda continuar sus estudios de Dentisteria en una Universidad aprobada por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;
- A reconocerle los gastos de viaje hasta la Universidad y su regreso a Panamá, por una sola vez, al terminar sus estudios. Esta suma no excederá de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) tanto para el viaje de ida como para el de regreso.

Segundo: El señor Leonidas Daniel Pinilla, representado por la Contratista, se compromete:

- Asistir puntualmente a una Universidad aprobada por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante la Sección de Salubridad, de dicho Ministerio.
- A presentar trimestralmente, por lo menos a la Sección de Salubridad del referido Ministerio, un informe sobre su aprovechamiento, créditos y conducta, bajo certificado del Rector de la Universidad respectiva, o de quien haga sus veces. La falta de cumplimiento de esta obligación podría determinar, por parte de la Nación, la suspensión del pago de toda mensualidad, hasta tanto se dé cumplimiento a este requisito;
- A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute del beneficio de este Contrato;
- A no cambiar de Universidad ni de la índole de sus estudios, sin la previa autorización del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;
- A prestar sus servicios al Gobierno Nacio-

nal, a su regreso, en cualquiera de las dependencias de la Sección de Salubridad del mencionado Ministerio, por un término no menor de cuatro (4) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, el señor Leonidas Daniel Pinilla, representado por la Contratista, presenta como fiador al señor Jacinto López y León, quien se obliga para con la Nación a responder de las obligaciones contraídas por él, en relación con este convenio.

Cuarto: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir del diez y seis (16) de Febrero del presente año.

Para constancia, se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por la Nación,
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.
La Contratista,
Rosa Bonilla de Pinilla.
El Fiador,
Jacinto López y León.
Aprobado,
Ricardo Marciacq,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1945.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ORDENÁSE UNA CONSTRUCCION

ORDENANZA NUMERO 18
(de 26 de Diciembre de 1944)

por medio de la cual se ordena una construcción en el Distrito de Boquete.
El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º Vótase una partida de quince mil balboas (B. 15.000.00) para la construcción de un mercado en Boquete, Distrito del mismo nombre.

Artículo 2º. Esta partida se imputará al artículo de Obras Públicas del Presupuesto que ha de entrar en vigencia el día 1º de Enero próximo.

Dada y firmada en David, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,
GUSTAVO ALVARADO S.
El Secretario,
José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

DEROGASE ORDENANZA

ORDENANZA NUMERO 19
(de 28 de Diciembre de 1944)

por la cual se deroga la ordenanza número 78 de... de Diciembre de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 78 de... de Diciembre de 1942, se señaló una Zona de Tolerancia en la ciudad de David, con el fin de que todas las mujeres públicas y de reconocida mala vida, vivieran dentro de esta zona.

Que según el artículo 1296 del C. Administrativo, esta no es atribución del Ayuntamiento sino que el señalamiento de estas zonas corresponden al departamento de Higiene y su reglamentación al señor Gobernador de la Provincia.

Que la Ordenanza en referencia está viciada de nulidad, desde luego que por error el Ayuntamiento ejerció atribuciones que no le confiere la ley.

ORDENA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes la Ordenanza número 78 de... de Diciembre de 1942.

Dada en David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENASE CONSTRUCCION DE OBRAS

ORDENANZA NUMERO 20
(de 28 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena la construcción de algunas obras materiales de Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1º. Vótase la suma de mil balboas (B. 1,000.00) para la construcción del Parque de la población Nuevo Miramar en Puerto Armuelles.

Artículo 2º. Vótase la suma de mil balboas (B. 1,000.00) para la reparación de las dos calles principales de la misma población.

Artículo 3º. Vótase la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) para la reparación del puente colgante sobre el río San Bartolomé que une la población

de Miramar con la de "Pueblo Nuevo", en el mismo lugar.

Artículo 4º. Autorízase al Tesorero Provincial para que en asocio del Presidente de "Acción Cívica del Barú" contrate con la Chiriquí Land Co. la construcción de las obras mencionadas, y acepten en nombre del Ayuntamiento la cooperación económica que pueda ofrecer esa institución para los fines mencionados.

Artículo 5º. La suma de dos mil setecientos cincuenta balboas (B. 2,750.00) de que trata esta Ordenanza se imputará al artículo... de Obras Públicas del Presupuesto que ha de entrar en vigencia el día primero de Enero de 1945.

Artículo 6º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENASE UNA EDICION

ORDENANZA NUMERO 22
(de 28 de Diciembre de 1944)

por la cual se dispone hacer edición oficial de las Ordenanzas vigentes, en cuadernos especiales.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas vigentes no han sido recopiladas en folletos, que no obstante ser necesario para su mejor conocimiento y aplicación,

Considerando que las Ordenanzas vigentes no han sido recopiladas en folletos, que no obstante ser necesario para su mejor conocimiento y aplicación.

ORDENA:

Artículo 1º. Vótase la suma de quinientos balboas (B. 500.00) para editar en cuadernos especiales, todas las Ordenanzas vigentes hasta las que resulten aprobadas correspondientes a este ejercicio.

Artículo 2º. Autorízase al Tesorero Provincial para que contrate la edición del folleto hasta en la cantidad de 17501 setecientos cincuenta.

Artículo 3º. Queda autorizado el Tesorero Provincial para remitir gratis a las Oficinas Públicas sendos folletos para el servicio de las mismas, y a cada uno de los Miembros de esta Corporación. El remanente deberá ser puesto en venta al público, al precio de costo con un recargo de 10% y su producto entrará a los fondos común del Tesoro Provincial.

Artículo 4º. La suma de que trata esta Ordenanza se imputará al artículo... del Presupuesto que ha de entrar en vigencia el día primero de Enero próximo.

Artículo 5º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en David y firmada a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David,

Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.
El Secretario,
Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.
No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

VOTANSE PARTIDAS

ORDENANZA NUMERO 25
(de 28 de Diciembre de 1944)
por la cual se vota una partida de B. 500.00 para la construcción de un puente sobre el río los Valles, en corregimiento de Caldera del Distrito de Boquete.
El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:
Artículo 1º. Vótase la suma de B. 500.00 para la construcción de un puente sobre el río "Los Valles" en el corregimiento de Caldera del Distrito de Boquete.

Artículo 2º. Impútase el gasto que indica el artículo anterior al Capítulo... Artículo... sobre Obras Públicas, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, correspondiente al año fiscal de 1945.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,
GUSTAVO ALVARADO S.
El Secretario,
José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.
El Secretario,
Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.
No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENANZA NUMERO 26
(de 28 de Diciembre de 1944)
por la cual se vota una partida para pago de una nómina.
El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:
Artículo 1º. Vótase la partida de ocho balboas (B. 8.00) para el pago de dos nóminas contra la extinta Tesorería del Distrito de Tolé, por sueldo de la Secretaría del Concejo, presentadas por el señor Nicolás Santamaria.

Artículo 2º. Impútase este gasto al Presupuesto de Rentas y Gastos.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,
GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,
República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.
El Secretario,
Rafael A. Santamía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

FIJANSE SUELDOS

ORDENANZA NUMERO 27
(de 28 de Diciembre de 1944)
por la cual se fijan los sueldos de la Alcaldía Municipal del Dto. de Bugaba.
El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:
Artículo 1º. El sueldo mensual del personal de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, será el siguiente:

El AlcaldeB.	150.00
El Secretario	75.00
El Escribiente	50.00

Artículo 2º. Esta Ordenanza entrará a regir desde su sanción y reforma y deroga cualquier disposición Provincial anterior que le sea contraria.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

Por el Presidente,
GUSTAVO ALVARADO S.
El Secretario,
José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.
El Secretario,
Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 28
(de 28 de Diciembre de 1944)
por la cual se vota una partida de B. 225.00 para pagar sueldos atrasados del ex-Juez Municipal del Distrito de Tolé.
El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:
Artículo 1º. Vótase la suma de B. 225.00 para pagar los servicios del señor Egisto Antinori, ex-Juez Municipal del Distrito de Tolé, prestados durante 11 meses comprendidos entre los años de 1932 a 1933.

Artículo 29. El gasto que implique esta Ordenanza será imputado al Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal de 1945.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

Por el Presidente,

El Secretario,

GUSTAVO ALVARADO S.

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.— David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

REFORMASE ORDENANZA

ORDENANZA NUMERO 30
(de 28 de Diciembre de 1944)

por la cual se reforma la Ordenanza número 29 de Diciembre de 1943.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo único: Los sueldos del personal del Juzgado Municipal del Distrito de Boquete quedará así:

El Juez	B. 55.00
El Secretario	30.00
El Escribiente	15.00

Dado y firmado en la ciudad de David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

Por el Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.— David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENASE CONSTRUCCION DE UN PUEBLO

ORDENANZA NUMERO 31
(de 28 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena la construcción de un pueblo y se vota una partida.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1º. Construyase un pueblo en la Quebrada llamada "Las Piñas" en el Corregimiento de San Car-

los, ya que dicha obra es de importancia para varios caseríos del Distrito de David.

Artículo 2º. Los vecinos del Corregimiento ayudarán con la mano de obra.

Artículo 3º. Para atender a los gastos que ocasione la obra se destina la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00) que se imputarán al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia en el año de 1945. Capítulo de Obras Públicas.

Artículo 4º. Esta Ordenanza surtirá efecto a los treinta días (30) después de ser aprobada.

Dada y firmada en David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.— David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

CREASE UN CARGO

ORDENANZA NUMERO 32
(de 29 de Diciembre de 1944)

por la cual se crea el cargo de Celador de la Biblioteca Pública y del Gimnasio Escolar de esta ciudad.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1º. Créase el Cargo de Celador de la Biblioteca Pública y del Gimnasio Escolar de David, con una asignación mensual de cincuenta balboas.

Artículo 2º. Este Celador estará bajo las órdenes de la Inspección Provincial de Educación de David.

Artículo 3º. Imputase la partida que origina esta Ordenanza al artículo . . . Capítulo 5 del Presupuesto Provincial de 1945.

Dada y firmada en David, a los 29 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.— David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Febrero de 1945.

As. 695: Escritura No. 334 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Adolfo Arias vende a Antonino Cuevas Gallegos el derecho de dominio que tiene en una finca en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

As. 696: Patente General No. 530 de 19 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bakher Mollul, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 697: Escritura No. 310 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Palacio y otros, venden a William Henry Doel una finca de la Provincia de Panamá.

As. 698: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4545 de 20 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Balianis, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 699: Escritura No. 48 de 6 de Mayo de 1942, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Alejandro Jiménez vende a José María Tuñón una finca urbana en la ciudad de Penonomé, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 700: Escritura No. 83 de 18 de Enero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de María Mercedes Arosemena.

As. 701: Escritura No. 45 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Pacifico Rios Sandoval y Zoilo Valdivieso constituyen la sociedad llamada "Nueva Aurora", con domicilio en la ciudad de Chitré.

As. 702: Escritura No. 281 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Juan Manuel Berrocal hace una declaración de mejoras.

As. 703: Escritura No. 282 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Juan Manuel Berrocal hace una declaración de mejoras.

As. 704: Escritura No. 361 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Servicios Comerciales, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 705: Escritura No. 505 de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco de Paula Lara vende a Marta Batista de Jily una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

As. 706: Escritura No. 65 de 28 de Junio de 1944, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Temístocles Vera vende a David Mancilla la finca denominada "El Pantano" ubicada en el Corregimiento de Pedasí.

As. 707: Escritura No. 107 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Manuela González viuda de Domínguez vende a Eligio Franco la finca No. 2710 situada en la ciudad de Los Santos.

As. 708: Oficio No. 1263 de 23 de Febrero de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Inocencio Pérez Aguilar para garantizar la excarcelación de Victor Manuel Pérez.

As. 709: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4553 de 22 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Margarita Cheng de Mon, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 710: Escritura No. 346 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada Club Alas y la Resolución No. 298 de 14 de Febrero de 1945, del Ministerio de Gobierno y Justicia, en que se le reconoce personería jurídica.

As. 711: Copia del Acta de Remate de 5 de Enero de 1945, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Paulina de Navarro parte de la finca No. 1169 de la Provincia de Chiriquí.

As. 712: Copia del auto del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, de 21 de Febrero de 1945, por el cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento anterior.

As. 713: Escritura No. 285 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Edith Mabel Huggins y Lillian Aurora Huggins.

As. 714: Escritura No. 284 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Hipólito Casiano Cedeño.

As. 715: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4397 de 28 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Josefa Remotti de Filós, domiciliada en esta ciudad.

As. 716: Escritura No. 21 de 31 de Diciembre de 1943, del Consulado de Panamá, en la ciudad de Nueva York, E. U. de A., por la cual Mercedes M. Allen confiere poder a Albert J. Lake.

As. 717: Escritura No. 25 de 24 de Enero de 1944, del Consulado de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Cecil E. Lynton confiere poder especial a Everrett May Lynton de Johnson.

As. 718: Escritura No. 394 de 28 de Mayo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Leonidas Rivas vende a Ana Cristina Matías de Rivas una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 719: Escritura No. 333 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Ana Cristina Mathias de Rivas confiere poder general a Leonidas Rivas.

As. 720: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4541 de 20 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Silia M. de Vincencine, domiciliada en esta ciudad.

As. 721: Patente Industrial de Primera Clase No. 0075 de 6 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Julio Mayorga Caicedo, domiciliado en esta ciudad.

As. 722: Escritura No. 183 de 26 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual José Juan Ivaldi constituye hipoteca a favor del Banco Agro Pecuario e Industrial.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de Maquinaria Agrícola

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El Pliego de Cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: al señor Astor Hill, natural de Honduras, mayor casado, de oficio maquinista y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Eva Fong. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles hoy, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

José C. Pinilla.

1. 1858
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Suministro de gorras y forros extras para las mismas para el personal del Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor el día quince (15) de marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia o bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Anexo al Hospital Profiláctico de Matías Hernández

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día catorce (14) de Marzo de 1945 a las nueve (9) de la mañana en punto. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10 % de cada propuesta, que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Estadio en la ciudad de Colón

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de marzo de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Escuela de Boquete

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bono del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO NUMERO 235

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí por medio del presente al público hace saber que el señor Frank Linares ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación que dice así:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques: Yo Frank Linares, casado, industrial, ciudadano Norte Americano, vecino de este Distrito, dueño de la cédula de identidad personal número 4-710 con mi acatado respecto me permito solicitar a usted que previa la tramitación legal correspondiente, se sirva concederme título de plena propiedad por compra a la Nación, de un lote de terreno en el Distrito, cuyo derecho posesorio los adquirí de su antiguo ocupante Juan N. Vázquez mediante la escritura pública número 200 de la Notaría de este Circuito, extendida el 3 de Junio de 1944. El lote de terreno que solicito tiene una extensión superficial de quin-

ce hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (15) hectáreas 2500 metros cuadrados y está alindado Norte: Camino Público y Finca de Antonio Anguizola; Sur: Camino Público y Finca de Guillermo Tribaldos Jr. Este: Camino a la "Fuente"; Oeste: Línea Férrea a Pedregal. Dentro de este terreno no hay minas conocidas. Acompaño a esta solicitud el Plano por duplicado, el informe del Agrimensor donde consta la cabida y linderos del terreno y copia de la escritura pública número 200.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito y copia se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

David, 23 de Febrero de 1945.

El Gobernador Admor. de Tierras,

J. ANEL DE LA L (STRA.

El Secretario,

J. P. Jiménez.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Rosendo Vásquez, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y con cédula de identidad N° 54-764, y Dolores Pérez viuda de Vásquez, mujer, viuda, madre de familia y agricultora, también panameña y vecina de La Mesa, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "BACO", ubicado en el citado distrito de La Mesa, de una superficie de Cincuenta y cinco hectáreas con Cuatro Mil Ochocientos Metros Cuadrados (55 hts. 4800 m. c.), alindado así: Norte, terrenos nacionales;

Sur, Camino de Llano Grande y parte del terreno medido por Salvador Canto;

Este, Terrenos nacionales y terrenos medidos por Salvador Canto,

Oeste, Terrenos nacionales y camino de La Mesa a Llano Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviara a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

(Única publicación)

R. Calviño.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Irene, Antonio, Gerardo, Manuel, Marta y Cristina Canto, varones los cuatro primeros, y

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

mujeres las dos últimas, todos mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal No. 54-499 Irene Canto, y 54-268, Antonio Canto, y los otros dos con certificado de haber solicitado cédula de identidad, han solicitado para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "EL ROSARIO", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de Setenta y Siete Hectáreas con Ocho Mil Doscientos Metros Cuadrados (77 Hts. 8200 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Loma a Llano Grande;
Sur, Camino de Charco Negro a Llano Grande;
Este, Camino de La Loma a Llano Grande, y
Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de La Mesa por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

(Única publicación)

AVISO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Rosendo Vásquez, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y con cédula de identidad No. 54-764, y Dolores Pérez viuda de Vásquez, mujer, viuda, madre de familia y agricultora, también panameña y vecina de La Mesa, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "BACO", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de Cincuenta y Cinco Hectáreas con Cuatro Mil Ochocientos Metros Cuadrados (55 Hts. 4800 m. c.), aliterado así:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, Camino de Llano Grande y parte del terreno medido por Salvador Canto;
Este, Terrenos nacionales y terreno medido por Salvador Canto, y
Oeste, Terrenos nacionales, y camino de La Mesa a Llano Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador Prov. de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Ramos y Juan González, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, soltero pero jefe de familia Francisco Ramos y casado y jefe de familia Juan González, agricultores, y con cédula de identidad números

60-4482 y 60-899 respectivamente, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "El Gusanillo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de Treinta y Tres Hectáreas con Seis Mil Trescientos Metros Cuadrados (33 Hts. 6300 m. c.) con los siguientes linderos:

Norte, Brigida Marín y Camino de Martincito a La Lechuza y Tara;
Sur, Pedro y Vicente Hidalgo, Cantil de Laja en la Quebrada La Palma, Daniel Torres y Camino de Tara;

Este, Camino de Martincito a La Lechuza y Tara, Quebrada Lechuza, Seferino Ramos y Juan González, y
Oeste, Brigida Marín, Pedro y Vicente Hidalgo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador Prov. de Tierras,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

(Única publicación)

E. Calviño C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, CITA y EMPLAZA a Guillermo Lacayo Cisneros, de diez y nueve años de edad, soltero, nicaragüense para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, febrero veintiséis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al nicaragüense Guillermo Lacayo Cisneros, de 19 años de edad, soltero, ausente del país, a sufrir la pena de quince (15) meses de reclusión en el establecimiento penal que el Poder Ejecutivo señale al efecto, al pago de las costas procesales, y se le comisa la ganza que utilizó para hurtarle a la señora Angélica Fuentes sus joyas. Tiene derecho el reo a que se le descuente el término que estuvo detenido previamente en relación con el negocio contemplado.

Notifíquese por edicto esta sentencia, y si hay lugar dése cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2319 del C. Judicial.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison. Srio. int."

Se advierte al reo Lacayo Cisneros que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal a recibir la notificación personal, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial; y se requiere de las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2319 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintisiete días de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario interino,

G. Morrison.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 13 de Marzo de 1945.

CUADRO NUMERO 27 DE 20 DE FEBRERO DE 1945		
Peicher Kardonski, naipes 1 bulto de Nueva Orleans por	217	846
Fidanque Hermanos e Hijos, manzanas; apios; lechugas 105 bultos de Los Angeles por	497	78
Almacenes Romero, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	405	1.402
Hasmo S. A., erpuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por	162	3.089
Ricardo A. Miro, maquina para trabajar en la madera 29 bultos de Nueva York por	1.446	274
Swift y C ^o , mostaza 100 bultos de Nueva Orleans por	352	813
Cia. Noriega S. A., cemento 2000 bultos de Houston Texas por	1.030	
KO Radio Pictures de Panamá, rollos vacíos de películas; etc., 14 bultos de Nueva York por	205	431
KO Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas; etc., 2 bultos de Nueva York por	190	78
Star y Herald C ^o , albúmina seca de huevo para fotolito, etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	497	750
Rafael Tovar, auto Pontiac Sedan motor N8-55-559 1 bulto por	150	319
N. M. Bassan, pieles para calzado 1 bulto de Nueva York por	218	1.841
Cia. Editora Nacional S. A., máquina para taller de imprenta con acces. etc 1 bulto de Houston Texas por	453	1.243
Agencias Sears, catálogos sin valor comercial 72 bultos de Nueva York por	504	299
Agencias Sears, pintura líquida 6 bultos de Nueva Orleans por	109	240
Endara Riba S. A., remolacha, coliflor, lechuga, apio frescas; etc., 555 bultos de Los Angeles por	2.315	129
Endara Riba S. A., zanahorias y uvas frescas 600 bultos de Los Angeles por	2.550	1.028
Agencias Sears P. R. Shean, colchoneta de algodón; pala de acero 2 bultos de Nueva York por	40	142
Abadi Hermanos, paño de algodón 2 bultos de Buenaventura por	1.230	437
K. L. Maduro Jr. S. A., perfumes finos 3 bultos de La Habana por	4.177	769
Juan Miguel Herrera, radio marca Zenith modelo 5-5-1680; etc., 1 bulto de Habana por	75	633
M. Chayo, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	560	55
Dulcidio González, portarretratos de yeso 16 bultos de La Habana por	816	1.579
Cia. de I. L. Toledano S. A., máquina Rayo X; silla dental de motor 5 bultos de Nueva York por	838	260
Jesús Gargallo C., camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por	441	171
Almacenes 25 Centavos, vasos de papel 20 bultos de Nueva York por	226	288
Almacenes 5 Centavos, vasos de papel 0 bultos de Nueva York por	226	3.200
Almacenes 25 Centavos, vajillas de vidrio ordinario 242 bultos de Nueva Orleans por	498	420
Almacén Eléctrico Lloyd, cables eléctricos; aisladores de porcelana 19 bultos de Nueva York por	280	42
Almacén 25 Centavos, alfileres de seguridad; pinzas para cejas; etc., 4 bultos de Nueva York por	294	335
Hulohen Hospital Santo Tomás, habichuelas envasadas en latas 282 bultos de Nueva York por	846	3.697
Lewis Service Inc., revistas 8 bultos de Nueva Orleans por		110
Lewis Service Inc., revistas 8 bultos de Nueva Orleans por		3.836
Casa Ahfu S. A., utensilios para uso doméstico 9 bultos de Nueva York por		
Enrique Halphen y C ^o , abonos químicos 600 bultos de Los Angeles por		
Smoot Beeson S. A., ejes traseros (repuestos para automóviles) 16 bultos de Nueva York por		
Francisco J. Morales, accesorios para tubería de hierro fundido 13 piezas por		
Casa Chen, vasitos parafinados 50 bultos de Nueva Orleans por		
Vallarino y Arosemena Ltda., zanahorias, frescas; apio fresco; etc., 135 bultos de Los Angeles por		
Inc. Cia. Kito Chen S. A., avena 30 bultos de Nueva Orleans por		
Tomás Arias, carritos ent. con su mot. de 4 caballos etc., 4 bultos de Nueva York por		
La Importadora Dental S. A., instrumentos equipo y mat. para uso dent. 2 bultos de Nueva Orleans por		
Heurtematte y C ^o , efectos de tela de algodón para cocina; etc., 20 bultos de Los Angeles por		
Heurtematte y C ^o , vestidos de seda artificial para señoras; etc., 2 bultos de Nueva York por		
Heurtematte y Cia., agua perfumada para tocador; etc., 2 bultos de Nueva York por		
Heurtematte y C ^o , manguera de caucho; tijeras para carneros; etc., 24 bultos de Nueva York por		
Rubber Development Corp., camisetas y medias de algodón 2 bultos de Nueva York por		
International Import C ^o , álbumes con cubiertas de cuero; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por		
Sánchez y Herrera Ltda., brochas de acero para papeles; etc., 9 bultos de Nueva York por		
Ochoa Brothers, sombreros de fieltro para hombres; etc., 18 bultos de Nueva Orleans por		
Hasmo S.A., bandas de caucho para rep. llantas; etc., 51 bultos de Nueva York por		
Rodolfo Moreno y C ^o , camarones secos 6 bultos de Nueva Orleans por		
Muebleria La Europea, partes de repuestos para refrigerador 1 bulto de Nueva York por		
Moisés Lajman, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por		
Casa George See S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por		
The Panama Coca Cola Bot. C ^o , accesorios para neveras de coca cola; etc., 4 bultos de Nueva York por		
La Alianza, camarones secos 5 bultos de Nueva Orleans por		
Francisco J. Morales, cemento Portland 5000 bultos de Texas, Huston por		
Cia. George See S. A., tomate en pasta 50 bultos de Los Angeles por		
M. A. Olivares/Isaias Adames, goma laca; piedra pómez 6 bultos de Nueva York por		
David Angel, pyjamas de algodón 2 bultos de Nueva York por		
León Salomón Córdova, cueros curtidos 9 bultos de Buenaventura por		
Esso Standard Oil C ^o , aceite lubricante 10 bultos de Talara Perú por		
Esso Standard Oil C ^o , sustituto de agua; etc.; aceite lubricante 450 bultos de Talara Perú por		

CUADRO NUMERO 28 DE 21 DE FEBRERO DE 1945

Constantino D. Kalenkeris, apio zanahorias y lechugas frescas 23 bultos de Los Angeles	134	César Arrocha Graell Ltda., zonite líquido; pasta dentífrica 6 bultos de Nueva York por	134
Vasco A. Arosemena, herramientas usadas; piezas mot. auto etc., 2 bultos de La Habana por	85	Lazare Hassin (N. Casa Blanca), juegos de metal para serv. mesa 2 bultos de Nueva York por	338
Almacén 25 Centavos, capas de cartón corrugado 261 bultos de Nueva York por	775	Cia. Avila S. A., vajilla de hierro esmaltado 75 bultos de Nueva York por	397
Atejandro Yuen, pomos de vidrio 80 bultos de Nueva York por	111	Roberto G. de Paredes, J. Contreras, esmaltes no mencionados; etc., 117 bultos de Nueva York por	809
Soc. Anónima J. Canavaggio, papel para envolver 19 bultos de Nueva York por	160	Mariano Arosemena y C ^o , calcetines de algodón 2 bultos de Nueva York por	370
Soc. Anónima J. Canavaggio, cartón corrugado 126 bultos de Nueva York por	502	Armour y C ^o Ltda., frijoles con tocino; jugo de tomate; etc., 646 bultos de San Francisco por	2.009
Librería Selecta, archivadores de cartón; papel secante; etc., 10 bultos de Nueva York por	217	Armour y C ^o Ltda., salsa de tomate; tamales en lata; etc., 1632 bultos de San Francisco por	5.677
Alejandro Yuen, espejos 8 bultos de Nueva York por	156	Armour y C ^o Ltda., huevos frescos 250 bultos de Los Angeles por	3.322
Peicher Kardonski, peinetas plásticas con moños de satín; etc., 1 bulto de Nueva York por	385	César Arrocha Graell y C ^o , jarabe calmante de la señora Winslow 5 bultos de Nueva York por	162
Nassin Alcalay, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por	642	Miranda Hermanos, tejidos de algodón y rayón 5 bultos de Nueva York por	2.627
Victor Azrak, camisetas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por	530	Swift y C ^o , guisantes en latas; sopa de tomates etc., 1350 bultos de Nueva Orleans por	3.712
Radio Chan (J. E. Bernard C ^o), transformadores para radios 1 bulto de Nueva Orleans por	141	Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles; etc., 25 bultos de Nueva York	230
J. y Domingo Varela y C ^o Ltda., barquillos para helados 50 bultos de Nueva York por	177	Wallingford y Arango S. A., llantas de caucho para autos 26 bultos de Nueva Orleans por	1.037
Victor Azrak, objetos de vidrio ordinario para serv. mesa 100 bultos de Nueva York por	300	Servicio de Lewis S. A., archivadores de cartón; perforadores de hierro; etc. de Nueva York por	965
Victor Azrak, objetos de vidrio ordinario, para serv. de mesa 125 bultos de Nueva York por	362	La Importadora S. A., avena 50 bultos de Nueva Orleans por	130
Victor Azrak, objetos de vidrio ordinario, para serv. de mesa 110 bultos de Nueva York por	405	Servicio de Lewis S. A., libros en blanco 84 bultos de Nueva York por	974
Victor Azrak, camisas de algodón para hombres; etc., 7 bultos de Nueva York por	727	Cia de Servicios Eléctricos S. A., acc. para instalaciones eléct. (rosetas) 5 bultos de Nueva York por	66
Victor Azrak, medias de rayón para hombres 5 bultos de Nueva York por	759	Peicher Kardonski, lápices de madera; bolsas p. estud. (de lona) 18 bultos	1.493
Jesús y Domingo Varela y C ^o , avena 30 bultos de Nueva Orleans por	78	Servicio de Lewis S. A., papel para forrar ventanas 1 bulto de Nueva York por	133
Eugenio Chan, hule para mesas 3 bultos de Nueva York por	160	Pinturas Panamá S. A., pinturas de agua; siena cruda en aceite 320 bultos por	692
Mercel Penso, silla de montar 1 bulto de Nueva York por	225	Cia Avila S. A., brillantina sólida y líquida p. cabello; etc. 26 bultos de Nueva York por	566
Ezra Dabah y C ^o , tela de seda artificial 4 bultos de Nueva York por	2.268	Reyes Espino, camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por	197
James C. Johnson, camión Internacional motor N9BLD-250-2.887 1 bulto por	200	La Oficina Ideal (T. e Hijo Co.), artículos para escritorio (archiv. et.) 20 bultos de Nueva Orleans por	155
The Office Service C ^o , pasta para pegar; tinta indeleble; etc., 17 bultos de Nueva York por	148	Julio Vos, preparación reconstituyente neuro fosf. etc. 18 bultos de Nueva York por	813
León Nahamad y C ^o , género de algodón estampado; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	963	Julio Vos, tintes para el cabello; etc., 4 bultos de Nueva York por	336
León Nahamad y C ^o , género de algodón estampado 1 bulto de Nueva Orleans por	288	Lavandería Prieto, carbón mineral 1/2 ton. por	11
Ricardo A. Miró, brochas para pintar 1 bulto de Nueva York por	240	Casa Ahfú S. A., bolsas de hilo de cañamo; planchas eléct. etc., 7 bultos de Acapulco por	502
Ramón Suazo, cajas registradoras 14 bultos de Nueva York por	1.161	Fidanque Hermanos e Hijos, jamón condimentado y picado en latas 34 bultos de Nueva York por	700
Casa Ahfú S. A., camarones secos 8 bultos de Nueva Orleans por	460	Simón Vega, auto De Soto Sedan Motor N9S-756.167 1 bulto por	900
Casa Ahfú S. A., estufas de hierro para uso doméstico 2 bultos de Nueva Orleans por	30	Endara Riba S. A., avena 30 bultos de Nueva Orleans por	78
José Wong, calcetines de rayón para señoras; etc., 2 bultos de Nueva York por	611	Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por	96
Mario Preciado y C ^o , vasos de papel 50 bultos de Nueva York por	581	Alberto Ghitis, bolsas de lona para estudiantes 13 bultos de Nueva York por	1.086
Mario Preciado y C ^o , papel carbon 6 bultos de Nueva York por	241	Goodyear de Panamá, caucho para reconstruir llantas; etc., 1 lote por	3.270
Adolfo Katz (La Garantía), vidrio para ventana 6 bultos de Nueva York por	241	Cia. Panameña de Aceites S. A., productos químicos Phenol; etc., 3 bultos de Nueva York por	160
Servicio de Lewis S. A., franjas para montar retratos 18 bultos de Nueva York por	299	Cia. Alfaro S. A., artículos para deportes Baseball 5 bultos de Nueva Orleans por	1.078
Armour y C ^o Ltda., salsa de tomate 15 bultos de San Francisco por	40	Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por	56
Cia. Delvalle Henriquez S. A., polva de papel; Hayes; pernos; tuercas; etc., 15 bultos de Nueva York por	1.245	Basilio Rodríguez, hilo de algodón para coser colchones 2 bultos de Nueva York por	110
Gargallo Hermanos y C ^o , camisas de algodón y de rayón 1 bulto de Nueva York por	407	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., adalizador de laca 60 bultos de San Francisco por	2.226
Gargallo Hermanos y C ^o , trusas de baño de algodón; etc., 2 bultos de Nueva York por	422		

Almacenes Martinz S. A., cartón piedra 45 bultos de Los Angeles por			
Wholesale Tire y Sup. Co Ltd., cinta para frenos, empaquetadura yute lino. de Nueva Orleans por			
Fábrica de Pasta Suprema, cartón corrugado 67 bultos de Nueva York por	165		
Isaac Sasso, ampollitas medicinales, literatura propaganda médica 5 bultos de Nueva York por	292		
Rafael Agostini, frascos de vidrio vacíos para recetas 135 bultos de Nueva York por	304		
CUADRO NUMERO 29 DE 22 DE FEBRERO DE 1945			
Alberto Ghitis, pilas secas 3 bultos de Nueva York por	487		
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., aceite de linaza 5 bultos de Nueva York por	327		
Balboa Ice y Refrigerating Co, partes para motor Diessel 1 bulto de Nueva York por	202		
National Mattress Factory Nathan Green-glas, tejidos de algodón colchones 2 bultos de Nueva York por	218		
Imprenta Hernández, papel bond 25 bultos de Nueva York por	437		
Chacón Cia. Luda, hiposofito cal (jarabe) dusart etc., 6 bultos de Nueva York por	129		
Angel Sasson Cia., pijamas de algodón 2 bultos de Nueva York por	441		
Angel Sasson Cia., telas de seda artificial 9 bulto de Nueva York por	3.493		
Cia. Elias Angel S. A., tela de seda artificial 5 bultos de Nueva Orleans por	1.573		
Reyes Espino, avena 100 bultos de Nueva Orleans por	260		
Moisés Chayo, mantasucia, 12 bultos de Acapulco por	1.988		
Moisés Chayo, telas de algodón 7 bultos de Acapulco por	1.747		
Inc. Miguel Arbaiza, tabletas alka seltzer y nervina líquida 5 bultos de Nueva Orleans por	186		
Inc. Miguel Arbaiza, linimento Minard 5 bultos de Nueva York por	116		
Inc. Miguel Arbaiza, tónico "ho-ro-co" san-gre, brillantina cabello 2 bultos de Los Angeles por	64		
C. González Revilla Hno., jarabe medicinal Roberts 80 bultos de Nueva Orleans por	513		
Eusebio A. González, estufas de metal y colchones de algodón 36 bultos de Nueva York por	410		
Rodolfo Moreno y Co, avena 30 bultos de Nueva Orleans por	78		
Villanueva y Tejera Co Ltda., cemento Portland 3000 bultos de Los Angeles por	1.419		
Villanueva y Tejera Co Ltda., cemento Gris Solsbig Portland 10.000 bultos de San Francisco por	4.625		
Villanueva y Tejera Co Ltda., cemento Portland 3000 bultos de Los Angeles por	1.420		
Villanueva y Tejera Co Ltda., cemento Portland 10.000 bultos de Los Angeles por	4.735		
Ochoa Bros, sombreros de pelo bilmoro para hombres 3 bultos de Nueva Orleans por	774		
Rodolfo Moreno y Co, peñillas 4 bultos de Nueva York por	573		
Enrique Halphen y Co, jamón picado en latas 15 bultos de Nueva York por	307		
Razay Madrid, ropa interior de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	257		
Endara Riba S. A., paño para fregar; al-piste mezclador; etc., 176 bultos de San Francisco por	1.454		
Endara Riba S. A., frutas para ensalada; es-pinacas en latas; etc., 185 bultos de San Francisco por	684		
C. A. Ferras, abono de escama de camarones 40 bultos de Nueva Orleans por	138		
Soc. agricultura M. Agric. Com., abono artificial 1000 bultos de Nueva Orleans por	3645		
Zarita Cia., hojas de afeitar 2 bultos de Nueva York por	249		
Ferreteria Internacional, pulas, cucharas de albañil, agujas, brochas etc., 5 bultos de Acapulco por	897		330
Kal Holzer, harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por			832
Stephen Holzer harina de trigo 300 bultos de Nueva York por	81		832
C. G. de Haseth Co, botellas de vidrio 80 bultos de Nueva York por	165		428
Alejandro Yuen, alm. dicha, pasta dental 10 bultos de Nueva York por	292		236
Alejandro Yuen, jabón de tocador 86 bultos de Nueva York por	304		759
Rockgas Carlos A. Muller, gas líquido (rockgas) 115 bultos de Perú por			439
Corp. Hernán J. Ch. Henriquez, carpetas para mesa 2 bultos de Nueva York por	487		132
C. González Revilla Hno., píld. sanativa, expectorante, vermifugo Jayne etc. 3 bultos de Nueva York por	327		541
Cia. Ah Chu S. A., camarones secos 10 bultos de Nueva Orleans por	202		953
Cia. Ah Chu S. A., jugo de uva y manzana 200 bultos de Acapulco por	218		702
Hospital Santo Tomás, antiphlogistine envases 6 bultos de Nueva York por	437		180
Universal Interamericana Arts., para uso en la biblioteca 1 bulto de Nueva Orleans por	129		97
Ministerio de Hacienda y Tesoro, espara-drano 18 bultos de Nueva York por	441		500
Fábrica Nacional de Colchones, desperdicios de algodón 18 bultos de Callao Perú por	3.493		854
Cia. La Importadora S. A., mayonesa y canela molida 27 bultos de San Francisco por	1.573		125
La Importadora S. A., habas 7 bultos de San Francisco por	260		45
Cia. Kito Chen S. A., sopas 50 bultos de San Francisco por	1.988		143
Cia. Kito Chen S. A., ensalada fruta, salsa tomate, espinacas etc., 141 bultos de San Francisco por	1.747		507
C. González Revilla Hno., betunes para calzado 20 bultos de Nueva York por	186		160
Pan Amer. Standard Brands Inc., gelatina en polvo 40 bultos de Nueva Orleans por	116		1.247
Omphroys Auto Supply, tornillos y accesorios para autos 5 bultos de Nueva York por	64		645
Emilio Linares Jr., pastilla comp. mitchella 5 bultos de Nueva York por	513		339
Julio Anzola, salvado de trigo 500 bultos de Cartagena por	410		1.000
García Ltda., color amarillo limón, huevo etc. 5 bultos de Nueva York por	78		271
A. Toussieh Cia., vajillas de vidrio ord. vasos etc., 75 bultos de Nueva York por	1.419		303
Banco Agropecuario e Ind. arroz, 904 bultos de Valparaiso por	4.625		5.299
Banco Agropecuario e Ind., arroz 1790 bultos de Valparaiso por	1.420		12.750
Horna Hermanos, avena machacada en latas y cartones 80 bultos de Nueva Orleans por	4.735		372
A. Ferrer C., lanolina anhidra, raíz rui-barbo etc., 5 bultos de Nueva York por	774		302
C. González Revilla Hno., medidores eléct. 4 bultos de Nueva York por	573		675
C. González Revilla Hno., solución clorex y pastillas para tos 62 bultos de Nueva York por	307		381
Fábrica de Calzado La Central, vaquetas, gamuzas y badanas 6 bultos de Montevideo por	257		1.142
Arango y Lvors, herramientas mecánicas y torno mecá. 2 bultos por	1.454		620
Elsa de Banas, auto usado "Chevrolet Sedan" motor 3.390.083, 1 bulto por	684		700
Almacenes 25 Centavos, repuestos para refrigeradores 16 bultos de Nueva York por	138		880
Moisés Lajman, trajes de rayón 1 bulto de Nueva York por	3645		585
Carlos F. Alfaro, polainas de cuero 2 bultos de Nueva York por			1.820
Fábrica Nacional de Colchones, lana de cerbo Ke of para fabricar colcho. 20 bultos de Guayaquil por			1.357
C. González Revilla y Hno., tabletas medicinales; aceite de linaza; etc. 28 bultos de Nueva York por			407

A. W. Neuman, vick vaporouh unguento medicinal; etc., 12 bultos de Nueva York por ..	272	las de caucho 4 bultos de Nueva York por ..	94
Camilo A. Porras, balanzas de hierro 70 bultos de Nueva York por ..		Imprenta de La Academia, papel bond 68 bultos de Seattle por ..	920
Metro Goydwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	772	Ferretería Internacional, brochas para pintar 1 bulto de Nueva York por ..	448
Alberto Azrak, aceite lubricante 20 bultos de Talara, Perú, por ..	130	Cia. General Panameña S. A., lantás para automóviles; etc., 20 bultos de Nueva Orleans por ..	1.172
Armour y C ^o Ltda., sopa de espárragos; de tomates y de legumb. 700 bultos de San Francisco por ..	1.615	Sec. Anónima J. Canavaggio, harina de trigo 13 bultos de Nueva Orleans por ..	44
Armour y C ^o Ltda., mantequilla de mani, macarrones 300 bultos de San Francisco por ..	924	Union Oil C ^o of California, liquido para limpiar y agurrás 50 bultos de Los Angeles por ..	225
Armour y C ^o Ltda., ciruelas pasa; uvas secas 250 bultos de San Francisco por ..	906	Union Oil C ^o of California, mangueras de hule para aire y gasolina etc., 6 bultos de Los Angeles por ..	210
David E. Aerich, artículos de cristal; calzocillos; etc., 60 bultos de Nueva York por ..	1.547	Agencia Pan Americana de Imp. y exp. jeringas vaginales etc., 4 bultos de Nueva York por ..	165
Cardoze y Lindo S. A., bombas eléctricas; rep. p. mot. Diessel p. eléct. 4 bultos de Nueva York por ..	479	Hermoso y Martínez, pijamas de algodón y trajes de baño de lana 3 bultos de Nueva York por ..	881
Cardoze y Lindo S. A., rep. p. comp. de rfe. y planta hacer hielo 2 bultos de Nueva York por ..	359	Cia. Panameña de Autobuses S. A., patres para autos 7 bultos de Nueva York por ..	2.123
CUADRO NUMERO 30 DE 22 DE FEBRERO DE 1945		Endara Riba S. A., sopa cons. en latas 100 bultos de San Francisco por ..	294
Universal Exp. Corp. betún en pasta para calzado 320 bultos de Nueva York por ..	697	The Panamá, Coca Cola Bottling C ^o , carretillas de mano 23 bultos de Nueva Orleans por ..	248
Barletta y Arosemena, frutas para ensaladas, en latas, etc., 21 bultos de San Francisco por	74	The Panamá Coca Cola Bottling C ^o , esencia natural naranja beb. gaseosas 100 bultos de Nueva Orleans por ..	1.900
García Rubio y C ^o , tejidos de lana 1 bulto de Nueva York por ..	798	Chapsaur Cia. Ltda., cuadros 6 bultos de Habana por ..	644
Cia. de Servicios Eléctricos S. A., accesorios etc., 37 bultos de Nueva York por ..	950	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., camarones secos 5 bultos de Nueva Orleans por ..	528
Alberto Azrak, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por ..	740	C. G. de Haseth C ^o S. A., kaopectate y elixir medicinal 19 bultos de Nueva Orleans por ..	551
Ramón Vega V., color rojo para la fabricación mosaicos; etc., 14 bultos de Nueva York por ..	560	Goydecar de Panamá S. A., tachuelas regulador de vapor etc., 18 bultos de Houston Texas por ..	392
Casa Chial S. A., leche evaporada en latas 145 bultos de San Francisco por ..	609	Casa Sport S. A., accesorios eléc. 3 bultos de Nueva York por ..	352
Panamá Radio Corp., aceite para máquina proyectora; etc., 7 bultos de Nueva York por ..	57	La Oficina Moderna, papel para envolver 10 bultos de San Francisco por ..	258
Casa Chial, frejoles Red Kidney; lentejas 80 bultos de Valparaiso por ..	945	C. G. de Haseth Cia. S. A., pastillas medicinal 2 bultos de Nueva York por ..	271
Panamá Radio Corp., material impreso para avisos; etc., 13 bultos de Nueva York por ..	531	C. G. de Haseth Cia. S. A., jarabes, cáps. comprimidos y polvo medicinal 25 bultos de Nueva York por ..	868
Barletta Arosemena S. A., máquina de mano para moler, completas 2 bultos de Nueva York por ..	92	C. G. de Haseth Cia S. A., Regulador Gesteira 30 bultos de Nueva Orleans por ..	1.448
Casa Chial, sardinas en salsa de tomates 150 bultos de San Francisco por ..	895	Cuerpo de Exploradores Zona del Canal, sierras s/hojas, Navas inglesas 1 bulto del Canal	534
Casa Chial, sopa conservada en latas 200 bultos de San Francisco por ..	574	C. R. Agostini, artículos de goma 30 bultos de Nueva York por ..	727
Miranda Hermanos, cartón para cajetas 100 bultos de Nueva York por ..	250	Almacenes Martinz S. A., cemento 10.000 bultos de San Francisco por ..	4.600
Félix B. Maduro, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por ..	446	Almacenes Martinz S. A., material de alambre galvanizado para cerca 100 bultos de Houston Texas por ..	1.313
Aristides Romero, sardinas en salsa de tomate 245 bultos de San Francisco por ..	1.464	Almacenes Martinz S. A., pintura esmalte, y prep. secante líquido, etc., 657 bultos de Nueva York por ..	5.501
Halman y Sons, portamonedas de cuero para señoras (cart.) etc., 3 bultos de Nueva York por ..	943	Almacenes Martinz S. A., cemento 10.000 bultos de Los Angeles por ..	4.780
Husno S. A., cámaras de aire para automóviles etc., 301 bultos de Nueva Orleans por	3.564	Almacenes Martinz S. A., material alambre galv. para cerca 100 bultos de Houston Texas por ..	1.313
Cia. Kito Chen S. A., pasta de frijol Soya 5 bultos de San Francisco por ..	59	Eugenio Chan, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por ..	767
Servicio Malek, oxígeno y acetileno 3 bultos por ..	12	Mario Preciado C ^o Ltda., goma uso oficina, tinta indeleble etc., 69 bultos de Nueva York por ..	983
G. García, polvos y jabón facial 27 bultos de Los Angeles por ..	954	Ferretería Tam, soldaduras, interruptores eléct. y accesorios etc., 72 bultos de Nueva York por ..	894
Angel Sasson y C ^o , telas de algodón estampados 10 bultos de Nueva York por ..	2.920	Sosa Hnos. Ltda., algodón absorbente, gasa antiséptica etc., 41 bultos de Nueva York por ..	480
Corporación Universal de Exp. galletas de dulce y de seda 361 bultos de Nueva York por ..	2.465	Mario Olivares, fusibles eléct. hojas ceguas; tijeras etc. 9 bultos de Nueva Orleans por ..	250
J. M. Lombardo A., ascencias para siropes; color amarillo huevo etc., 2 bultos de Nueva York por ..	120		
Angel Sasson y C ^o , calcotines de algodón y de rayón 4 bultos de Nueva York por ..	613		
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, resorte de alambre 1 bulto de Nueva York por ..	8		
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, argo-			